

CC-046/2017/ICT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es una Institución de educación privada registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000.
- b) Dentro del objetivo y finalidad de "LA ULSA" está en proporcionar formación profesional mediante la impartición académica, cultural y deportiva universitaria, así como extender estas funciones a la vinculación de sus alumnos a los sectores público, privado y social para la consolidación de su institución.
- c) Que el Mtro. Guillermo García López que comparece a firmar este contrato, cuenta con la representación legal de "LA ULSA", según consta en la Escritura Pública No. 27737 volumen No. 1429 certificada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, titular de la notaría No. 8 de la ciudad de Chihuahua.
- d) "LA ULSA" señala como domicilio el ubicado en la calle Lomas de Majalca, No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31625, Chihuahua, Chih

II. DECLARA "EL ICATECH":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- b) Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato

productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

c) La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

d) Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

e) Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104 Complejo Industrial Chihuahua C.P 31136 Chihuahua, Chih.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE: En consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de manera libre conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre las partes, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de Profesores, estudiantes y profesionales y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia y el conocimiento en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar acciones de capacitación y entrenamiento para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal profesional de "LA UNIVERSIDAD" en los programas de estudio de "EL ICATECH"

- d) Apoyar el desarrollo de personal mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación de capital humano, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

TERCERA. COOPERACIÓN ACADEMICA

"**LA ULSA**" podrá, a solicitud expresa, organizar cursos de actualización y capacitación tanto administrativa como del área respectiva de especialización, que cubran las necesidades de capacitación del "**EL ICATECH**". El costo de los cursos mencionados en esta cláusula, correrán por cuenta de "**EL ICATECH**" previo acuerdo con "**LA UNIVERSIDAD**". Adicionalmente esta última pone a disposición de "**EL ICATECH**" sus instalaciones previo acuerdo específico para el uso de las mismas y siempre y cuando no interfiera con las actividades que normalmente "**LA UNIVERSIDAD**" desarrolla.

CUARTA. DESCUENTOS

"**LA UNIVERSIDAD**" en virtud de la celebración de este instrumento, se compromete a otorgar un esquema de descuentos en estudios de posgrado al personal de "**EL ICATECH**" y colaboradores que presten su servicio en esa institución.

Este descuento es en base al número de empleados que se inscriban en cualquiera de nuestros posgrados, es decir de 3 a 5 alumnos 30% de descuento, de 6 a 11 alumnos 40% y más de 12 alumnos se obtiene un 50% de descuento.

Adicionalmente, el personal de "**EL ICATECH**" podrá acceder a él mediante un trato preferencial al programa de educación continua con el que cuenta "**LA UNIVERSIDAD**".

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de laborales académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. EVALUACIÓN.

Las Partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de forma de este documento.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Quedando en libertad cada una de Las Partes de terminarlo anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminarlo, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes del Distrito Judicial Morelos, con sede en la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

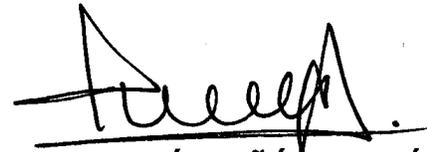
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada a una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 25 días del mes de enero de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD:



**MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ
RECTOR**

POR EL ICATECH:



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

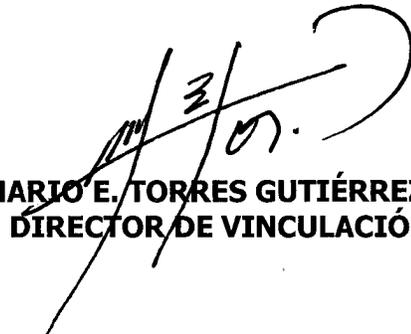
TESTIGOS:

POR LA UNIVERSIDAD:



**MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO M.F. MARIO E. TORRES GUTIÉRREZ
DÍRECTOR ACADEMICO**

POR EL ICATECH:



DÍRECTOR DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES ENERO DEL AÑO 2018.